

a) Integrarán el Cuerpo Técnico los funcionarios que perteneciendo actualmente al Cuerpo Técnico-Administrativo en sus diferentes Escalas, o al Cuerpo Pericial de Contabilidad, estén en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior.

b) Integrarán el Cuerpo Administrativo los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-Administrativo en sus diferentes Escalas, o al Cuerpo Pericial de Contabilidad, carezcan de la titulación que se menciona en el apartado anterior.

2. Los funcionarios a que hace referencia el apartado anterior tendrán, a todos los efectos, la misma consideración y derechos que los pertenecientes al Cuerpo Técnico, siempre que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

1.ª Haber ingresado en dichos Cuerpos por oposición libre, en concurrencia con aquellos a los que se exigió título universitario o de enseñanza técnica superior.

2.ª Haber desempeñado con anterioridad a la promulgación del Estatuto de Funcionarios funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, con categoría, al menos, de Jefe de Sección o análoga, durante un período de dos años, previo informe de la Jefatura Superior de Personal y Comisión Coordinadora de Personal.

3.ª Encontrarse en el desempeño de dichas funciones, con la categoría citada, a la entrada en vigor del Estatuto de Funcionarios, extremo éste que deberá acreditarse por los mismos Organos a que se refiere el número anterior.

3. No obstante, los funcionarios del actual Cuerpo Técnico-Administrativo o del Cuerpo Pericial de Contabilidad, podrán optar entre integrarse en el nuevo Cuerpo Administrativo, de acuerdo con lo que establecen los números anteriores o permanecer en los Cuerpos a que pertenecen en la actualidad, que se declaran extinguidos por este Reglamento. Estos Cuerpos serán denominados en lo sucesivo «Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir».

4. Si hubiere más de un Cuerpo a extinguir, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, se integrarán en una sola relación los pertenecientes a todos ellos, ordenados de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 13 del Estatuto de Funcionarios.

5. A los funcionarios que opten por permanecer en el Cuerpo «Técnico-Administrativo a extinguir» les será de aplicación el régimen que se establece para los Cuerpos Generales en el presente Reglamento, pudiendo aspirar a los puestos de trabajo que queden vacantes, en régimen normal de provisión

por concurso, en concurrencia, tanto con funcionarios del Cuerpo Técnico como del Cuerpo Administrativo, según proceda, siempre que reúnan los requisitos exigidos al efecto.

Disposición transitoria tercera

1. Integrarán el Cuerpo Auxiliar quienes pertenezcan al Cuerpo Auxiliar-Administrativo o al Cuerpo Auxiliar de Telefonistas del Movimiento, en sus diferentes Escalas.

2. Con carácter excepcional y por una sola vez, pasarán al Cuerpo Administrativo, una vez aplicadas las reglas de integración contenidas en la disposición transitoria segunda del presente Reglamento, quienes, perteneciendo actualmente al Cuerpo Auxiliar-Administrativo o al Cuerpo Auxiliar de Telefonistas, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Los que en la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Funcionarios cuenten, por lo menos, con cinco años de servicios ininterrumpidos en los Cuerpos Auxiliares referidos y Escala de que inmediatamente procedan y, además, se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

b) Los que en el Cuerpo o Escala de que inmediatamente procedan, tengan categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase o superior, o de Telefonistas Mayores.

c) Los que en la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Funcionarios, habiendo ingresado por oposición libre o concurso-oposición, cuenten, por lo menos, con diez años de servicios efectivos ininterrumpidos en el Cuerpo y Escala de que inmediatamente procedan.

3. Los beneficios a que se hace referencia en los apartados a) y c) del número anterior, se extienden a los funcionarios de los Cuerpos Auxiliares citados, que a la entrada en vigor del Estatuto de Funcionarios careciesen del derecho inicial a integrarse en el Cuerpo Administrativo, desde el momento en que alcancen alguna de las condiciones establecidas en dichos apartados, siempre que hayan permanecido en servicio activo desde su ingreso al servicio del Movimiento y continúen en el mismo hasta el momento en que les corresponda el ingreso en el Cuerpo Administrativo.

Los funcionarios afectados cubrirán las vacantes existentes o que se produzcan en el Cuerpo Administrativo por el orden que, conforme a disposición reglamentaria, establezca la Comisión Coordinadora de Personal, obteniendo los efectos económicos correspondientes al citado Cuerpo desde el momento de su integración en él.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

FERNANDEZ-MIRANDA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se resuelve el concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe provincial de Sanidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe provincial de Sanidad de Salamanca, convocado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre):

Resultando que reunido el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1970, ha acordado proponer sea nombrado Jefe provincial de Sanidad de Salamanca don Nicolás Fernando Martín Ferrández, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional;

Considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria, cumplidos todos los requisitos legales aplicables y en especial

lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal juzgador.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Sanidad y aceptando la propuesta de V. I. ha tenido a bien resolver el presente expediente y, en consecuencia, nombrar para el desempeño del cargo de Jefe provincial de Sanidad de Salamanca a don Nicolás Fernando Martín Ferrández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fe-

cha 2 de febrero de 1971, páginas 1594 y 1595, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de retirados, donde dice: «Policia don Marcelo del Castillo Serrano.—Fecha de retiro: 31 de febrero de 1971», debe decir: «Policia don Marcelo del Castillo Serrano.—Fecha de retiro: 31 de enero de 1971.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia especial de don José Luis Azcárraga y Bustamante, Profesor agregado de «Derecho Internacional público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Decreto 2747/1962, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), Presidente del Sindicato Nacional de la Marina Mercante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1, apartado a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, ha resuelto el pase a la situación de excedencia especial, con efectos de 9 de agosto de 1970, de don José Luis Azcárraga y Bustamante nombrado por Orden ministerial de 23 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), Profesor agregado de «Derecho Internacional Público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se nombra a don Santiago Sobreques Vidal Profesor agregado de «Historia Medieval de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Sobreques Vidal, nacido el 12 de septiembre de 1911, número de Personal A42EC209, Profesor agregado de «Historia Medieval de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se nombra Subdirector general de Ordenación Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación a don Manuel Albaladejo García.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 147/1971, de 28 de enero, la Subdirección General de Ordenación Universitaria, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Manuel Albaladejo García, con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se convoca concurso restringido para cubrir seis plazas de Auxiliares administrativos, dos en las Juntas Locales de Protección de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Auxiliares administrativos, dos en las Juntas Locales de Protección de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores, visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 145/64, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de los Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y disposiciones complementarias, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso restringido para cubrir dos plazas de funcionarios auxiliares en las Juntas Locales de Protección de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores.

1.2. Los destinos iniciales de dichas vacantes son:

Juntas Locales de Protección de Menores:

Gijón: Dos plazas.
Tribunales Tutelares de Menores:
León: Una plaza.
Madrid: Una plaza.
Sevilla: Una plaza.
Vitoria: Una plaza.

1.3. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias del Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso restringido.

1.5. Las tareas a realizar corresponden a trabajos mecanográficos, archivos, cálculos simples, manejo de máquinas y ficheros, registros y otras similares.

2. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en situación de servicio activo.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud a la Presidencia del Gobierno (ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, calle Velázquez, 63, Madrid-1).

3.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.